

REGLAMENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS

Al amparo de lo establecido en el artículo 6. 3 letra g) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, el Pleno del Consejo General en su reunión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2018, procede a aprobar un nuevo Reglamento de Honores y Recompensas, sobre la base de lo establecido en los arts. 60 y 61 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, en sustitución del Reglamento vigente, aprobado por el Pleno del Consejo General de 28 de septiembre de 1996, simplificando los honores y las recompensas y el procedimiento de su otorgamiento, en la forma siguiente:

Artículo 1.- Son dignidades honoríficas las de:

- Presidente de Honor
- Consejero de Honor y
- Vocal de Honor, del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Artículo 2.- Los honores son de carácter personal y vitalicio.

En los actos oficiales que organice el Consejo General o los Colegios Profesionales, los distinguidos tendrán preferencia al ocupar lugar según su categoría.

Artículo 3- Los honores estarán simbolizados por medallas en forma de condecoración, con el emblema profesional. En el reverso figurará el nombre de la persona u Organismo distinguido, o la leyenda “Al merito al servicio de los gestores administrativos”.

Junto con las medallas se entregará un diploma acreditativo de la dignidad concedida. Para las medallas de oro y brillantes, se entregará además una réplica idéntica de menor tamaño para la colocar en la solapa, y lucir de forma protocolaria en actos oficiales, o solemnes, con excepción de la prevista para el Jefe de Estado al que no se le entregará dicha réplica.

Una vez otorgado un honor, no se podrá otorgar uno nuevo de rango igual o inferior a la misma persona, solamente podrán otorgarse nuevos honores de rango superior hacia la misma persona.

Artículo 4.- En las recompensas se establecen las siguientes categorías:

- a. Medalla de oro y brillantes con cinta de color granate, con la dignidad de Presidente de Honor de la Corporación, para los presidentes electos del Consejo General.

- b. Medalla de oro con cinta verde, con dignidad de Consejero de Honor de la Corporación, para los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo General.
- c. Medalla de oro con cinta azul marino, con dignidad de Consejero de Honor de la Corporación, para los Presidentes de los Colegios Profesionales que no se encuentren en ninguno de los supuestos indicados en los puntos anteriores.
- d. Medalla de plata con cinta blanca, con dignidad de Vocal de Honor de la Corporación, para aquellos Gestores Administrativos que, sin encontrarse en ninguno de los supuestos indicados en los puntos anteriores, hayan destacado por su noble ayuda y colaboración, demostrando ejemplaridad, abnegación y entrega a la profesión.
- e. Medalla Extraordinaria: Constituida por medalla de oro y cinta con la bandera de España, a aquellas personas u organismos que, sin pertenecer a la profesión de Gestor Administrativo, hayan prestado servicios extraordinarios, de gran valor, al Consejo General o a la profesión de Gestor Administrativo.
- f. Medalla Extraordinaria: Constituida por medalla de oro y brillantes y cinta con la bandera de España, con la dignidad de Presidente de Honor de la Corporación para el Jefe del Estado.

Artículo 5.

5.1 Las dignidades y medallas previstas en el artículo 4 a), b) y c) serán otorgadas directamente y de manera inmediata en el momento en el que termine el mandato del cargo electo sin haber sido reelegido en el mismo.

Será requisito imprescindible para el Presidente del Consejo General y los miembros de la Comisión Ejecutiva haber estado en el cargo al menos durante un mandato entero de tres años, y para los Presidentes de Colegios Profesionales, que no se encuentren en ninguno de los supuestos ya indicados, el tiempo que determinen sus Estatutos Colegiales.

Corresponde al Presidente del Consejo General la elección de un día y lugar para su entrega, que no podrá ser superior a doce meses contados desde el día de finalización en el cargo, y deberá ser realizada mediante un acto solemne.

No obstante lo anterior, siempre que lo solicite el dignificado, la entrega de los honores deberá realizarse el día elegido por su Colegio Profesional para celebrar la festividad de San Cayetano.

5.2 La dignidad y medalla prevista en el artículo 4 d) deberá ser propuesta al Presidente del Consejo General por la Junta de Gobierno del Colegio al que pertenezca el Gestor

Administrativo al que se le quiera realizar el reconocimiento, mediante la entrega de un expediente en el que figuren motivadamente los méritos realizados, tanto personales, profesionales o académicos que concurran en él para ser merecedor del Honor, así como un breve resumen de su historial profesional.

El Presidente dará traslado de la propuesta al Secretario del Consejo General, el cual solicitará un informe de la asesoría jurídica del Consejo General.

El Secretario del Consejo General, una vez recibido el informe de la asesoría jurídica, incluirá la propuesta de honores en el orden del día del siguiente Pleno que se celebre, adjuntando como documentación el expediente del Colegio y el informe de la asesoría jurídica, los cuales no serán vinculantes para los asistentes del Pleno del Consejo General.

El día de celebración del Pleno el Presidente propondrá su votación a los asistentes, que se realizará a mano alzada.

En caso de unanimidad sobre la votación realizada en el punto anterior, el Secretario del Consejo General tomará constancia en el Acta del Pleno, y se elegirá por los presentes un día, lugar, y hora para la entrega de la medalla, que deberá ser realizada mediante un acto solemne.

En caso de existir discrepancias sobre el día, lugar, y hora de la entrega de la medalla, corresponderá al Presidente del Consejo General decidir sobre la misma.

No obstante lo anterior, siempre que lo solicite el dignificado, la entrega de los honores deberá realizarse el día elegido por su Colegio Profesional para celebrar la festividad de San Cayetano.

En caso de que no haya unanimidad en la votación a mano alzada, se procederá a realizar una votación en la forma prevista para adoptar acuerdos del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, en relación con el artículo 5 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General.

5.3 La medalla prevista en el artículo 4.e), deberá ser propuesta en el Pleno del Consejo General por su Presidente, a iniciativa propia, o por petición realizada a su persona por escrito, por al menos cinco miembros del Consejo General.

En la propuesta se debe de señalar de forma inequívoca cual es la razón, la causa, o los méritos, que concurren en el candidato para hacerse merecedor del Honor propuesto.

Será requisito indispensable haber prestado los servicios al Consejo General o la Profesión de Gestor Administrativo por tiempo superior a un año.

El Presidente hará entrega de la solicitud al Secretario del Consejo General, que tomará nota de la propuesta y la incluirá como orden del punto del día del siguiente Pleno que se celebre, solicitando previamente un informe de la asesoría Jurídica del Consejo General, que deberá estar concluido al menos con quince días de antelación a la celebración del Pleno para que pueda ser incluida como documentación del mismo.

El informe de la asesoría jurídica no será vinculante para los asistentes al Pleno.

El día de celebración del Pleno el Presidente propondrá su votación a los asistentes, siguiendo el procedimiento indicado en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 6.- En el caso de que concurren méritos especialísimos y extraordinarios:

6.1 Para la dignidad y medalla prevista en el artículo 4. b). podrá otorgarse medalla de oro y brillantes con cinta de color verde, con dignidad de Consejero de Honor de la Corporación.

6.2 Para la dignidad y medalla prevista en el artículo 4. c). podrá otorgarse medalla de oro y brillantes con cinta de color azul marino, con dignidad de Consejero de Honor de la Corporación.

6.3 Para las dignidad y medalla prevista en el artículo 4. d), podrá otorgarse medalla de oro con cinta de color blanco, con dignidad de Vocal de Honor de la Corporación.

6.4 Para la medalla prevista en el artículo 4.e), podrá otorgarse medalla de oro con cinta de la bandera de España, con dignidad de Consejero de Honor de la Corporación.

Las dignidades y medallas previstas en el presente artículo deberán ser propuestas en el Pleno del Consejo General por su Presidente, a iniciativa propia, o por petición realizada a su persona por escrito, por al menos cinco miembros del Consejo General.

En la propuesta se debe señalar de forma inequívoca cual es la razón, la causa, o los méritos, que concurren en el candidato para hacerse merecedor del Honor propuesto.

El Presidente hará entrega de la solicitud al Secretario del Consejo General, que tomará nota de la propuesta, que podrá ser debatida y votada en el mismo Pleno, o ser incluida como orden del punto del día del siguiente Pleno que se celebre.

El procedimiento de votaciones para otorgar los honores previstos en el presente artículo será el mismo que el previsto en el artículo 5.2 del presente Reglamento.

Artículo 7.- En el Consejo General se llevará actualizado un libro Registro de Honores y Recompensas, con un sucinto historial de los méritos que dieron origen a su concesión, cuyo responsable será el Secretario del Consejo General.

Artículo 8.- Las dignidades y honores solamente podrán ser exoneradas y anularse las mismas por acuerdo del Pleno del Consejo General, conforme al siguiente procedimiento:

8.1 La anulación de las dignidades y honores deberá ser promovida en el Pleno del Consejo General por al menos la mitad más uno de los miembros natos del Consejo General.

8.2 Una vez realizada la propuesta se creará una comisión formada por al menos seis miembros del Consejo General, y se propondrá un día y hora para la realización de un Pleno extraordinario al efecto.

8.3 La Comisión deberá entregar a los miembros del Pleno con un plazo superior a 5 días hábiles a la fecha en la que esté convocado el Pleno extraordinario, un expediente en el que se motiven las razones por las que debe anularse las dignidades y honores concedidos.

8.4 Para que se tenga por constituido el Pleno extraordinario y pueda realizarse la votación deberán haber asistido al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo General.

El Presidente del Pleno del Consejo General sin necesidad de leer el expediente entregado, dará paso directo a la votación que será secreta y deberá contar con mayoría de los votos conforme a lo estipulado en el artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Profesión en relación con el artículo 5 del Reglamento del Régimen Interior.

Disposición transitoria. Se reconoce la efectividad de todos los honores y recompensas realizados con anterioridad a la vigencia de este reglamento.

Disposición derogatoria. El presente Reglamento deroga el Reglamento de Honores y Recompensas aprobado por el Pleno del Consejo General de 28 de septiembre de 1996.

Disposición final Primera. Los Colegios de Gestores Administrativos de España y los Consejos Autonómicos podrán regular sus propios Reglamentos de Honores y Recompensas.

Disposición final Segunda. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo General y deberá ser publicado en la página web del Consejo General y en su revista profesional, para general conocimiento del mismo.

